

Reglamento de la Asamblea de Accionistas

ALCANCE

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Asamblea de Accionistas, estableciendo su régimen de convocatoria, preparación, publicidad, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos conferidos a los accionistas por la ley y los estatutos.

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio social, a los efectos previstos en los incisos a) y b) del artículo 1079 del Código Civil, y cuantas veces el Directorio lo considere necesario, para tratar otros asuntos de su competencia conforme a la legislación vigente.

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o conveniente, para tratar los asuntos de su competencia enumerados en el artículo 1080 del Código Civil. También podrá ser convocada cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el 20% (veinte por ciento) del capital social, mediante comunicación escrita dirigida al Directorio, expresando los motivos que justifiquen su convocatoria, e indicando los puntos cuya inclusión en el orden del día solicitan. Al recibir la comunicación mencionada, el Directorio deberá convocar la Asamblea para que se celebre dentro del plazo de 30 (treinta) días de recibida la solicitud.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS

Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se harán por el Directorio mediante publicaciones durante 5 (cinco) días en un diario de la república, con una antelación no menor de 10 (diez) días y no mayor de 30 (treinta) a la fecha de reunión. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia de éste, por quien designe la Asamblea.

DERECHO A VOTO

Para asistir a las Asambleas, los accionistas deben depositar en el domicilio social sus acciones, o un certificado bancario de depósito librado al efecto, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. El Banco les entregará los comprobantes de recibo, que servirán para la admisión al acto asambleario.

Tendrán derecho a voto las acciones suscritas e integradas. Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se adoptarán siempre por mayoría simple de votos presentes, con excepción de las mayorías especiales previstas en el artículo 1091 del Código Civil y el artículo 15 de estos Estatutos.

CONSTITUCIÓN DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas se considerarán válidas y legalmente constituidas:

a) Las Asambleas Ordinarias, cuando en primera convocatoria estén presentes accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Si en la primera convocatoria no pudiera obtenerse el quórum necesario, la asamblea quedará válidamente constituida en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el capital representado, siempre que el Directorio hubiere efectuado ambas convocatorias en forma simultánea. De no haberse realizado la convocatoria simultánea, se estará a lo que dispone el Art. 1082 del Código Civil, la que quedará constituida cualquiera sea la cantidad de accionistas presentes con derecho a voto;

b) Las Asambleas Extraordinarias, con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. De no obtenerse el quórum requerido, el Directorio llamará a asamblea en segunda convocatoria a celebrarse dentro de los quince días siguientes y las publicaciones se efectuarán en un diario, por 3 (tres) días con 8 (ocho) días de anticipación como mínimo, y se requerirá la concurrencia de accionistas que representen cuanto menos el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. No obstante, lo expresado, la segunda convocatoria a asamblea extraordinaria podrá realizarse simultáneamente con la primera convocatoria, de la forma expresada en el punto a) precedente. En los casos en que la Asamblea fuera convocada para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 1091 del Código Civil, la misma se considerará constituida en segunda convocatoria con la presencia del 55% (cincuenta y cinco por ciento) de acciones con derecho a voto y se requerirá siempre el voto favorable de la mitad más uno de todas las acciones con derecho a voto, tanto en la primera como segunda convocatoria, sin aplicarse la pluralidad de votos.

ACTAS

Las deliberaciones y resoluciones adoptadas por el Banco en Asamblea, se asentarán en actas, las que serán suscritas por el Presidente de Asamblea, dos accionistas y el secretario designado. Si el número de accionistas fuese menor, bastará con las firmas del Presidente y Secretario.

PROHIBICIONES

Queda prohibido la representación de accionistas por otros accionistas en las Asambleas. Sin embargo, los accionistas podrán ser representados por personas que no sean accionistas, directores, síndicos, gerentes o empleados de la sociedad, mediante la presentación del respectivo instrumento de mandato, que podrá ser una carta poder con firma autenticada por escribano público.

El referido instrumento de mandato deberá ser presentado al Banco dentro de un plazo no menor de 3 (tres) días hábiles a la fecha establecida para la realización de la Asamblea, conjuntamente con el depósito de las acciones o de los certificados de depósito de las mismas emitidos por un banco, a fin de que el accionista o su mandatario queden habilitados a participar en la Asamblea.

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

La aprobación y futuras modificaciones del presente Reglamento corresponde a la Asamblea, requiriendo para ello el voto favorable de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscritas con derecho a voto.

VIGENCIA E INTERPRETACIÓN

Los asuntos regulados en el presente instrumento complementan lo dispuesto en la Ley y los Estatutos Sociales, los cuales prevalecerán ante cualquier discrepancia que se presente con este documento. Su vigencia será indefinida y entrará en vigor cuando sea aprobado por la Asamblea. Su interpretación se dará de conformidad con los criterios generales que se utilizan para interpretar las normas jurídicas, atendiendo estándares de buen gobierno corporativo.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

El presente Reglamento será publicado en la página web corporativa. Este reglamento fue aprobado por la Asamblea Ordinaria del 19 de abril de 2024.